



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del martes 6 de julio de 2021

Periodo de Sesiones 2020-2021

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN

ÍNDICE

	Pág.
Índice	2
I. Informes de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales	3
Denuncias procedentes	3
Denuncia procedente en un extremo	5
II. Informes finales	6

I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

DENUNCIAS PROCEDENTES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

[...].

1. Denuncia Constitucional 434, formulada por los congresistas Manuel Arturo Merino de Lama, Luis Andrés Roel Alva y Leonardo Inga Sales, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, se declara **procedente** la Denuncia Constitucional 434 por la presunta comisión de los delitos de concusión, colusión agravada, cohecho pasivo propio, negociación incompatible y falsificación de documentos, tipificados en los artículos 382, 384, 393, 399 y 427 del Código Penal, respectivamente.

Proponer la acumulación de la Denuncia Constitucional 434 a las denuncias constitucionales 422 y 424 que fueron calificadas como procedentes en la sesión de la Comisión Permanente del 22 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en el punto 3 del informe de calificación.

Informe presentado el 03 de marzo de 2021.

2. Denuncia Constitucional 398, formulada por el congresista Omar Karim Chehade Moya, contra el exministro de Salud Víctor Marcial Zamora Mesía, se resuelve declarar **procedente** la Denuncia Constitucional 398 por la presunta comisión de los delitos de propagación de enfermedad peligrosa o contagiosa, abuso de autoridad condicionando ilegalmente la entrega de bienes y servicios, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo y falsificación de documentos, tipificados en los artículos 289, 376-A, 377, 399 y 427 del Código Penal, respectivamente; así como por la presunta infracción del artículo 126 de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 18 de junio de 2021.

- 3. Denuncia Constitucional 451**, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera por la que se resuelve declarar **procedente** la Denuncia Constitucional 451 contra del expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias, peculado doloso, negociación incompatible y obstrucción a la justicia, tipificados en los artículos 400, 387, 399 y 409 del Código Penal, respectivamente; y contra las exministras de Cultura Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Ulla Sarela Holmquist Pachas y Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso y negociación incompatible, tipificados en los artículos 387 y 399 del Código Penal.
Informe presentado el 18 de junio de 2021.

DENUNCIA PROCEDENTE EN UN EXTREMO

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

c) [...]

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

[...]

- 1. Denuncia Constitucional 426**, formulada por los congresistas Manuel Arturo Merino de Lama, Luis Andrés Roel Alva y Leonardo Inga Sales, contra el expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo, se declara **procedente** en el extremo de la presunta infracción constitucional de los artículos 38, 39, 44 y 118 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú; e **improcedente** en el extremo de la presunta infracción constitucional del artículo 45 de la Constitución Política del Perú.

Se propone la **acumulación** de la Denuncia Constitucional 426 a las denuncias constitucionales 423 y 427, que fueron calificadas procedentes en la sesión de la Comisión Permanente del 22 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en el punto 3 del informe de calificación; e **inhibirse de pronunciamiento** en el extremo referido a la presunta comisión de los delitos de función (Antejuicio Político) conforme al pedido efectuado por los denunciantes y lo expuesto en el punto 4 del informe de calificación.

Informe presentado el 3 de marzo de 2021.

II. INFORMES FINALES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA **Procedimiento de acusación constitucional**

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 *El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.*

[...]

f) *Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.*

g) *Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.*

1. INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 284, 344 Y 375 (ACUMULADAS)

6

Denuncia Constitucional 284, formulada por el ciudadano Carlos Ernesto Quispe Gonzáles, contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa por la presunta comisión del delito de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428 del Código Penal.

Denuncia Constitucional 344, realizada por la excongresista Janet Emilia Sánchez Alva, contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa por el presunto delito de falsedad genérica, tipificado en el artículo 438 del Código Penal.

Denuncia Constitucional 375, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa por los presuntos delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 387, 428 y 438 del Código Penal, respectivamente.
Informe presentado el 18 de marzo de 2021.

En el informe se recomienda acusar por antejuicio político al denunciado Daniel Enrique Salaverry Villa, en su condición de excongresista por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 387, 428 y 438 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado peruano.

2. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 342

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Aguila Grados, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400º del Código Penal; o alternativamente, por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.

Informe presentado el 20 de abril de 2021.

En el informe final se concluye con acusar al denunciado Guido César Aguila Grados, en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal; o alternativamente, por el delito de Patrocinio Ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.